

Bogotá, 10-09-2025

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20259120512271**

Fecha: 10-09-2025

Señor

José Agustín Camargo Mesa
No Registra

Asunto: solicitud de información complementaria radicado No. 20255340788132

Respetado señor:

Mediante Decreto 2409 de 2018¹, se renovó la Superintendencia de Transporte, creando la Superintendencia Delegada para la Protección de Usuarios del Sector Transporte, como un ente especializado cuyo objetivo es la protección de los derechos de los usuarios. Así mismo, conforme lo previsto en el artículo 109 de la Ley 1955 de 2019² “[l]a *Superintendencia de Transporte es la autoridad competente para velar por la observancia de las disposiciones sobre protección al usuario del transporte aéreo (...)*”.

Así las cosas, le informamos que su solicitud con radicado No. 20255340788132 del 17 de julio de 2025, fue asignada a esta dependencia; sin embargo, la información allegada no es suficiente para continuar con el estudio de ésta, motivo por el cual, le solicitamos remitir la siguiente información, indicando en el asunto, el número de radicado, arriba relacionado:

1. Mencione de manera clara los hechos y circunstancias concretas de su queja e inconformidad, precise la fecha en la que efectuó la compra. Sírvase aportar evidencia que pueda dar sustento a su manifestación.
2. Indique las ciudades de origen y destino, fecha y hora de viaje.
3. Informe el número de reserva, tiquete y/o vuelo con el que se presentó el incidente. Aporte evidencia de su tiquete.
4. A través de qué medio efectuó la compra de los tiquetes, esto es, físico, electrónico u otro. Por favor aporte evidencia de dicha información.
5. Sírvase transcribir la URL o dirección de internet a través de la cual efectuó la compra y aporte imágenes de la compra así efectuada.
6. A través de qué aerolínea o agencia de viajes efectuó la compra y si se trataba de alguna promoción u oferta. En caso tal, sírvase aportar evidencia de ello.

1 “Por el cual se modifica y renueva la estructura de la Superintendencia de Transporte y se dictan otras disposiciones”

2 “Por el cual se expide El Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. “Pacto Por Colombia, Pacto Por La Equidad”

7. Sírvasse aportar evidencia de la tarifa a la que compró los vuelos y qué conceptos y beneficios comprendía.
8. Manifieste si la empresa le dio a conocer o si usted se contactó por teléfono o a través de la página web de la empresa para conocer los términos y condiciones del contrato de transporte. Apórtelos.
9. Confirme si la aerolínea se comunicó con usted y si el problema ya fue resuelto, esto es, si se ofreció algún tipo de compensación o reembolso
10. Sírvasse aportar copia de las peticiones, quejas o reclamos que usted le planteó a la empresa, así como la respuesta que ésta le brindó.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, usted cuenta con el término de un (1) mes para allegar esta información, de lo contrario, se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud.

Finalmente, es preciso aclarar que las actuaciones, en cabeza de la Superintendencia de Transporte, se adelantan sin perjuicio del derecho que tienen las personas que se han visto afectadas, de acudir a la justicia ordinaria o a la Superintendencia de Industria y Comercio, para reclamar la indemnización de los daños y perjuicios causados, si a ello hubiere lugar.

Al contestar, favor citar en su asunto, el número relacionado en el código de barras que se encuentra en la parte superior derecha de este documento.

A partir del 6 de agosto de 2024 deberá dar respuesta en el sitio web www.supertransporte.gov.co en el "Formulario de PQRDS" y en el "Tipo de Solicitud" indicar que es "Respuesta a requerimiento"

Cordialmente,

Efraín Enrique Torres Matius

Director de Investigaciones para la Protección de Usuarios del Sector Transporte

Proyectó: Inti Alejandro Parra López